

INFORME DE INTERVENCIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO,
PARA EL EJERCICIO 2017

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Legislación específica de Régimen Local:

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (entrará en vigor el día 1 de enero de 2015. Deroga expresamente la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre).*

B) Legislación supletoria del Estado:

- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El **Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto que se presenta está integrado, por lo tanto, por los siguientes:

- Presupuesto del Ayuntamiento de Puertollano.
- Presupuesto de FUNDESCOP.
- Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- **El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos**, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las **sociedades mercantiles**, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

2.- El Anteproyecto, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- *Anexo de Personal de la Entidad Local.*
- *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- *Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

4.- Tramitación del expediente: Fases

a) **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)

b) **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL). Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en primera votación, la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar el Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un Presupuesto prorrogado. (Disposición Adicional decimosexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incorporada por el artículo treinta y ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

c) **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) **Resolución de todas las reclamaciones presentadas**. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

- e) **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

- f) **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).

- g) **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).
El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90. (art. 169.5 TRLRHL).

IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2017:

A.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO PARA 2017

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención cuyo contenido y resumen a nivel de capítulos aparece detallado en **APARTADO V.1**, presenta el siguiente resumen:

Presupuesto de **INGRESOS**: 48.055.425,65 €
Presupuesto de **GASTOS**: 48.055.425,65 €
DIFERENCIA..... Nivelado

B.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento se presenta NIVELADO en sus estados de gastos e ingresos.

C.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El análisis de la Estabilidad Presupuestaria se realiza en un Informe Independiente dado la complejidad de esta materia remitiéndose este informe a lo que allí se diga.

V.- INFORME

Examinada la documentación que integra el expediente:

- *Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2017.*
- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio de 2015.*
- *Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2016.*
- *Anexo de personal.*
- *Estado de la Deuda.*
- *Anexo de Inversiones.*
- *Otra documentación complementaria.*

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR**:

1º.-_Que el Proyecto de Presupuesto del **AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO**, para el Ejercicio de 2017 se presenta **NIVELADO** en sus estados de gastos e ingresos por un importe total de **48.055.425,65 Euros**, cuyo resumen por capítulos es el que se recoge a continuación:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	16.983.992,61
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	11.833.339,95
3	GASTOS FINANCIEROS.	875.163,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.123.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	301.908,50
6	INVERSIONES REALES.	5.326.385,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	7.570.686,17
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	48.055.425,65

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	25.718.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	751.740,94
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	6.260.388,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.883.376,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	403.408,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	1.006,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.997.006,71
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	48.055.425,65

2º.- Que el Presupuesto de los OO.AA. está nivelado en los siguientes:

- **FUNDESCOP**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	99.340,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	20,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES.	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	640,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	100.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	100.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	100.000,00

- **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	502.996,66
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	463.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES.	107.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.076.496,66

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.022.996,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	53.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.076.496,66

3º.- Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple", a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

4º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el **apartado III** de este informe.

5º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la **Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto**.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO para 2017, y por tanto, se encuentra en condiciones adecuadas para su elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

En Puertollano a 5 de Diciembre de 2016.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,



Fdo. Javier Barquilla Álvarez.